

MENDOZA, 23 DIC 2021

VISTO:

El contenido del EXP-E-CUY: 41334/2021, donde la Secretaría Administrativa Económica Financiera propone la ampliación hasta el 31 de marzo de 2022 del plazo de adicionales por carácter crítico de la función con vencimiento el 31 de diciembre del 2021;

CONSIDERANDO:

Que el otorgamiento de los citados adicionales se fundamenta en la necesidad de cubrir el desempeño de funciones sustanciales de la Institución que revisten Carácter Crítico y que los mismos resultan necesarios para mantener el normal funcionamiento de las actividades de formación en el ámbito de la Facultad de Ingeniería.

Que en virtud de la situación excepcional que se ha atravesado durante los años 2021 y 2020, con diferentes modalidades de funcionamiento según fueron cambiando las condiciones a raíz de la Emergencia Sanitaria derivada del Coronavirus (COVID 19), como así también las medidas dispuestas en consecuencia por la Universidad Nacional de Cuyo, dictadas a Ad Referéndum del Consejo Superior; no fue posible dar el trámite usual al proceso de renovación.

Que como es de público conocimiento, el Presupuesto General de la Nación no se ha alcanzado a aprobar antes de finalizar el presente ejercicio que cierra el 31 de diciembre del 2021 y, en consecuencia, tampoco el presupuesto de las Universidades Nacionales que se encuentra comprendido en el mismo.

Que conforme lo dispuesto por el Art. 27 de la Ley 24.156 de Administración Financiera Nacional, "si al inicio del ejercicio financiero no se encontrare aprobado el presupuesto general, regir(á) el que estuvo en vigencia el año anterior, con los ajustes que debe introducir el Poder Ejecutivo Nacional en los presupuestos de la administración central y de los organismos descentralizados...".

Que conforme a ésta disposición, el Consejo Superior en sesión extraordinaria del día 22 de Diciembre del 2021 ha dispuesto reconducir el presupuesto del año anterior (2021), aprobado por Ordenanza 40/2020-CS, a partir del 01 de Enero del 2022.

Que en virtud de lo descripto, con el objeto de garantizar la sustentabilidad, se considera prudente prorrogar los citados adicionales hasta el 31 de marzo de 2022, manteniendo el mismo monto asignado.

Que lo expuesto busca simplificar los procesos administrativos, con prudencia de un seguimiento permanente de la disponibilidad presupuestaria; considerando que aún no se cuenta con una previsión cierta de las pautas presupuestarias y las Economías del Ejercicio 2022.

Que en el caso particular de los adicionales por carácter crítico de la función correspondiente a la Carrera de Arquitectura, el gasto se deberá financiar con recursos propios, provenientes de la Ordenanza N° 52/2009-CS, en virtud de lo dispuesto por el Consejo Superior en la Res. N° 1132/2017 – C.S.

Que por Resolución N° 525/2021-FI, se dispuso asignar un suplemento de mayor responsabilidad al agente Claudio Ceferino FAZIO (Legajo 28.262) de Categoría 5 a Categoría 3 del Agrupamiento Administrativo para cumplir funciones de Jefe del Departamento Técnico de la Dirección del Centro de Información, por lo que no correspondería renovar el adicional dispuesto por la Resolución N° 460/2021-FI.

Resol. – FI N° 639/2021

Que las consideraciones expuestas, han sido consensuadas con la Dirección General Económica Financiera y Secretaría Académica, cuyos informes se encuentra adjuntos a la presente.

Lo establecido en el Artículo 40° - Inc. 2 del Estatuto Universitario y las disposiciones de la Ordenanza N° 023/2015-CS.

Lo dispuesto por las Resoluciones N° 323/2020 y N° 324/2020, dictadas por el Rector Ad Referéndum, ratificadas por Resolución N° 083/2020-CS del Consejo Superior de la Universidad Nacional de Cuyo; y por la Resolución N° 044/2020 del Decano dictada Ad Referéndum, y ratificada por Resolución N° 025/2020-CD, del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Nacional de Cuyo.

En uso de sus atribuciones,

EL DECANO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Prorrogar** el plazo dispuesto por las Resoluciones N° 342/2021-FI, 343/2021-FI, 459/2021-FI, 460/2021-FI, 461/2021-FI, 462/2021-FI y 463/2021-FI hasta el 31 de marzo del 2022.

ARTÍCULO 2°.- Autorizar la reproducción, de la normativa emitida en formato digital, en papel y su incorporación en el libro de resoluciones, ordenanzas, circulares.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese y archívese en el Libro de Resoluciones.

RESOLUCIÓN – FI N° **639/2021**



Lic. Marcela QUERCETTI
Directora General Administrativa
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Dr. Ing. Anibal MIRASSO
Secretario Académico
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo



Ing. Daniel FERNÁNDEZ
Decano
Facultad de Ingeniería
Universidad Nacional de Cuyo